



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-111107108-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 17 de Diciembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-01047319- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2410/19 (RESOL-2019-2410-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 3/7 del IF-2019-01084150-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-01047319-APN-DGDMT#MPYT de fecha 29 de octubre de 2018, y del acuerdo que luce agregado en las páginas 2/4 del IF-2019-03525607-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-03471688-APN-DGDMT#MPYT, que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2741/19 y 2742/19** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.17 15:46:57 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.17 15:47:07 -03:00

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de Octubre de 2018, se reúnen en la sede de ALPHA. La Sra. Graciela Mirta Del Vacchio, en carácter de integrante de la Comisión Directiva, en el carácter de Tesorera y a la vez Miembro de la Comisión Paritaria, en Representación del Sindicato de Supervisores y Vigilancia de la Industria Jabonera y Perfumista, con la asistencia legal de la Dr. Monica Risotto y los Sres. Gustavo Vera; Guillermo Aicardi y Rafael Wulfsohn en Representación de ALPHA Asociación Industrial con el asesoramiento legal del Dr. Héctor Alejandro García, en el marco de las previsiones legales vigentes y a partir del carácter de partes signatarias del CCT 214/93 con el objeto de convenir los nuevos salarios básicos y condiciones económicas de dicho Convenio, conforme a las condiciones que a continuación se establecen:

PRIMERO: Condiciones Económicas a Regir para el Trimestre “Octubre – Diciembre 2018.

- **I.1.-** - Se incrementan los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías previstas en el CCT N° 214/93 y para el trimestre del año 2018 que va de los meses de “Octubre a Diciembre 2018”, de conformidad a los valores que se indican en las Escalas que a continuación se transcriben:

Valores Octubre 2018

Categorías	Octubre
Encargado	38833
Supervisor	47695
Jefe	55278

Valores Noviembre a Diciembre 2018

Categorías	Noviembre
Encargado	39439
Supervisor	48441
Jefe	56141



IF-2019-01084150-APN-DGDMT#MPYT

SEGUNDO: Incremento en el Valor de los Beneficios Sociales

Se establecen los nuevos valores en concepto de Refrigerio y Compensación Comida (Art.14), que regirán a partir del 1 de Octubre de 2018, conforme a las pautas que a continuación se indican:

I. Refrigerio Art.14 - \$ 70,20

II.1.- Compensación Art.14- Compensación por Comida por día trabajado \$ 182,79

II.2.- Se establecen los nuevos valores en concepto de Subsidio por Fallecimiento, los que regirán desde el mes de Octubre de 2018, conforme a las pautas que a continuación se indican:

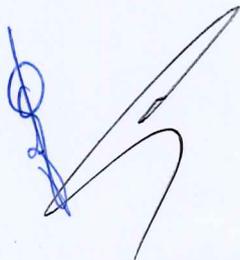
- Padres, Suegros, Hermano Menor a Cargo, Hermano Inválido:
\$ 25.319
- Cónyuge, Hijos y quien viva en unión de aparente matrimonio:
\$ 42.071
- Trabajador: \$ 58.797

TERCERO: Compromiso Convencional

Este acuerdo conlleva el compromiso de preservar un marco de previsibilidad en las relaciones del trabajo, para lo cual se mantendrá un contexto de armonía laboral y paz social durante toda la vigencia del mismo.

CUARTO: Cláusula de Absorción

Los incrementos pactados en el presente Acuerdo, podrán ser absorbidos en forma integral y hasta su concurrencia por los aumentos y/o pagos, sean éstos remunerativos y/o no remunerativos, que eventualmente hubieran otorgado las Empresas y/o resulten el fruto de acuerdos de partes a nivel descentralizado y/o hayan sido dispuestos por terceros y para aplicarse al presente ámbito, con independencia de la fuente de regulación que los determine, en tanto se hubieran otorgado por encima de las Escalas salariales vigentes al 01/06/2018 y que se renueva con la firma de este instrumento.



IF-2019-01084150-APN-DGDMT#MPYT

Gracias por su atención,
Atentamente,
[Firma]

QUINTA: A partir de este entendimiento las partes superan cualquier controversia en torno a la materia que aquí se trata por periodos previos al presente y/o correspondiente al periodo que por este acuerdo se cierra.

En muestra de entera conformidad las partes suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y se comprometen a presentarlo y ratificarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a efectos de obtener su pronta homologación en los términos previstos por la Ley 14.250.



REPRESENTACION SINDICAL



REPRESENTACION EMPRESARIA

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL

En Buenos Aires, a los 8 días del mes de Enero de 2019, se reúnen en la sede de ALPHA. La Sra. Graciela Mirta Del Vacchio, en carácter de integrante de la Comisión Directiva, en el carácter de Tesorera y a la vez Miembro de la Comisión Paritaria, en Representación del Sindicato de Supervisores y Vigilancia de la Industria Jabonera y Perfumista, con la asistencia legal de la Dr. Monica Risotto y los Sres. Gustavo Vera; Guillermo Aicardi y Rafael Wulfsohn en Representación de ALPHA Asociación Industrial con el asesoramiento legal del Dr. Héctor Alejandro García, en el marco de las previsiones legales vigentes y a partir del carácter de partes signatarias del CCT 214/93 con el objeto de convenir los nuevos salarios básicos y condiciones económicas de dicho Convenio, conforme a las condiciones que a continuación se establecen:

I. Consideraciones preliminares.

Las especiales condiciones imperantes en materia macro económica, caracterizadas por el proceso inflacionario, la retracción en el nivel de actividad y la incertidumbre en torno al comportamiento de dichas variables determina que las partes en esta instancia y como consecuencia del contexto extraordinario antes aludido, acuerden condiciones salariales para el periodo "Enero/Marzo 2019" dentro de la ronda de negociación salarial que abarca el término que va desde el mes de Abril 2018 hasta el mes de Marzo 2019, completando así y de modo integral la presente ronda paritaria.

II. Contenido del acuerdo.

PRIMERO: Condiciones Económicas a Regir para el trimestre "Enero - Marzo 2019".

- **I.1.-** - Se incrementan los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías previstas en el CCT N° 214/93 y para el trimestre Enero Febrero y Marzo del año 2019, de conformidad a los valores que se indican en las Escalas que a continuación se transcriben

Valores Enero - Febrero 2019

Categorías	Enero
Encargado	41866
Supervisor	51421

Jefe	59596
------	-------

Valores a Marzo 2019

Categorías	Marzo
Encargado	42777
Supervisor	52539
Jefe	60892

SEGUNDO: Incremento en el Valor de los Beneficios Sociales

Se establecen los nuevos valores en concepto de Refrigerio (Art.20) y Compensación Comida (Art.21), que regirán a partir del 1 de Enero de 2019, conforme a las pautas que a continuación se indican:

II.1.- Compensación Art.20 -Refrigerio por día \$ 76,68

II.2.- Compensación Art.21- Compensación por Comida por día trabajado \$ 200,22

II.3.- Se establecen los nuevos valores en concepto de Subsidio por Fallecimiento, los que regirán desde el mes de Enero de 2019, conforme a las pautas que a continuación se indican:

- Padres, Suegros, Hermano Menor a Cargo, Hermano Inválido:
\$ 27.644
- Cónyuge, Hijos y quien viva en unión de aparente matrimonio:
\$ 45.936
- Trabajador: \$ 64.197

TERCERO: Compromiso Convencional

Este acuerdo conlleva el compromiso de preservar un marco de previsibilidad en las relaciones del trabajo, para lo cual se mantendrá un contexto de armonía laboral y paz social durante toda la vigencia del mismo.

CUARTO: Cláusula de Absorción

Los incrementos pactados en el presente Acuerdo, podrán ser absorbidos en forma integral y hasta su concurrencia por los aumentos y/o pagos,

sean éstos remunerativos y/o no remunerativos, que eventualmente hubieran otorgado las Empresas y/o resulten el fruto de acuerdos de partes a nivel descentralizado y/o hayan sido dispuestos por terceros y para aplicarse al presente ámbito, con independencia de la fuente de regulación que los determine, en tanto se hubieran otorgado por encima de las Escalas salariales vigentes al 31/12/2018.

QUINTA:

A partir de este entendimiento las partes superan cualquier controversia en torno a la materia que aquí se trata por periodos previos al presente y/o correspondiente al periodo que por este acuerdo se cierra.

En muestra de entera conformidad las partes suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y se comprometen a presentarlo y ratificarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a efectos de obtener su pronta homologación en los términos previstos por la Ley 14.250.



REPRESENTACION SINDICAL



REPRESENTACION EMPRESARIA

Aicardi, Guillermo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2410 ACU 2741-2742-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.